



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Cursos de Verano 2021.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020.

VISTO:

la Resolución (C.D.) Nro. 2676/20, mediante la cual se acuerdan modificaciones al calendario lectivo 2020, que fuera aprobado por la Resolución (C.D.) Nro. 2330/19, correspondientes al segundo cuatrimestre del año en curso, para el Segundo Tramo del Ciclo General y el Ciclo Profesional del plan vigente;

CONSIDERANDO:

que la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1166, de fecha 9 de noviembre de 2020, dispone la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires, a partir del día 9 de noviembre, sin acceso de estudiantes y del público en general, y otras medidas que se relacionan con la emergencia pública en materia sanitaria;

que la citada norma, surge con motivo del dictado del Decreto (D.N.U.) Nro. 875/2020 (BO 07/11/2020);

Que por medio del mismo, se establece la medida que consiste en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el día 29 de noviembre inclusive, del corriente año, entre otros, en el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (A.M.B.A.), sede de esta unidad académica;

que corresponde tener en cuenta las particularidades propias y comunes, de todas las asignaturas que integran el plan de estudios de las carreras de grado, dictadas en esta Casa de Estudios, que permiten el dictado de los contenidos de las mismas en forma virtual, para completar la aprobación de los distintos ciclos que las componen, con el objeto de obtener la graduación;

que en razón de ello, se continuará, durante el año en curso, con el uso intensivo de herramientas virtuales sin condición de presencialidad, manteniendo la calidad académica de la oferta presencial, y con las evaluaciones que acrediten la aprobación de todas las asignaturas, conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 521/2020;

que mediante Expediente Nro. CUDAP-TRI 46.501/2020, el Sr. Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y los Sres. Representantes del Claustro de Estudiantes en el Consejo Directivo, solicitan el dictado de los cursos de verano, en forma virtual;

///  

---

*Resol. (C.D.) N° 2961.*



///

que ello cuenta también, con la conformidad, tanto de los Sres. Directores de los Departamentos Pedagógicos como de los Sres. Profesores Titulares de las respectivas asignaturas, y de los Sres. Miembros del Consejo Directivo;

el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos, con opinión favorable;

lo dispuesto por los artículos 113, inciso t)- y 117, inciso d)- del Estatuto Universitario, la Resolución del Sr. Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 1166/2020, sus modificatorias y complementarias y la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo Nro. 521/2020;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar con carácter excepcional el Curso de Verano 2021 para las distintas asignaturas de todas las carreras de grado que se dictan en esta Casa de Estudios.

Artículo 2º.- Ratificar como fechas de inscripción a los Cursos de Verano 2021 el 9 y 10 de diciembre de 2020; como fecha de inicio de los mismos el 14 de diciembre de 2020 y como fecha de finalización el 9 de marzo de 2021 con un receso durante todo el mes de enero de 2021.

Artículo 3º.- Establecer que en los Cursos de Verano 2021 los estudiantes serán asignados a una sola materia.

Artículo 4º.- Precisar que durante el mes de diciembre de 2020 se dictará la clase inicial de cada uno de los cursos en la cual el docente a cargo de los mismos presentará el cronograma de clases de consultas previstas en el Art 5to de la presente; los materiales y el régimen de promoción del curso conforme a lo previsto en el Art 6to.

Artículo 5º.- Definir que a partir del mes de febrero de 2021 se realizará en cada curso una clase semanal virtual sincrónica de consultas para los alumnos las cuales tendrán carácter no obligatorio para los mismos.

4  
Artículo 6º.- Determinar que la promoción de las asignaturas que se dictan en los Cursos de Verano 2021 se alcanzará con una calificación de 4 (CUATRO). La calificación final se conformará con al menos una instancia de evaluación presencial la cual deberá ser aprobada con calificación no inferior a 4 (CUATRO).

///



///

Artículo 7º.- Establecer para los Talleres de Práctica Profesional, la obligatoriedad de realizar un trabajo práctico por semana, hasta completar una cantidad de cuatro. La aprobación de los cuatro trabajos prácticos habilitará al alumno a presentarse a una evaluación con modalidad de opciones múltiples en forma presencial la cual deberá ser aprobada con una calificación no inferior a 4 (CUATRO) para alcanzar la promoción de la asignatura.

Artículo 8º.- Precisar que las instancias de evaluaciones presenciales enunciadas en los artículos precedentes a los efectos de la aprobación de la asignatura, se llevarán a cabo en la última semana del Curso de Verano 2021 en la medida que la normativa sanitaria así lo permita.

Artículo 9º.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a sus efectos. Cúrsese atenta nota de envío al Rector, al Secretario General y a la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Archívese.

GUSTAVO MONTANINI  
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO

EXP-UBA: 0036585/20.

Resolución Consejo Directivo N° 2961/Varios.

REGISTRADO CON FECHA 29/10/20

